

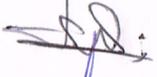
GUIA DE REMISION N° 0027 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 19 de enero de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0027 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 19 de enero de 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero: RECTIFICAR, la Resolución Directoral N° 1062/2011-AG-PEBPT-DE del 27 de Diciembre del 2011; en lo que dice ELEVAR lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, (...); "DEBIENDO DECIR "ELEVAR lo actuado al TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL; ADSCRITO a la presidencia del consejo de ministros, como Órgano Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido en Artículo primero, de la presente Resolución. Todo esto teniendo en consideración los fundamentos esbozados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; Procuraduría Pública encargada de los asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura; y Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil adscrito a la presidencia del consejo de ministros y Órgano de Control Institucional del PEBPT, para los fines legales pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	19 ENE 2012	16:00	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	19/01/2012	16:00	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	19 ENE 2012	4:06 pm	

043
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

CARGO

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

Tumbes, 30 ENE 2012

OFICIO N°0099/2012-AG-PEBPT-DE

Señores
SECRETARÍA TÉCNICA DEL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL
ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Presente.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL
FECHA 01 FEB. 2012 HORA 12:53
RECIBIDO
Firma: [Signature]

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
042

Asunto : **Notificación de Resolución Directoral**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0027 /2012-AG-PEBPT-DE de fecha 19 de enero de 2012, mediante la cual se resuelve:

Artículo Primero: RECTIFICAR, la Resolución Directoral N° 1062/2011-AG-PEBPT-DE del 27 de Diciembre del 2011; en lo que dice ELEVAR lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, (...); "DEBIENDO DECIR "ELEVAR lo actuado al TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL; ADSCRITO a la presidencia del consejo de ministros, como Órgano Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido en Artículo primero, de la presente Resolución. Todo esto teniendo en consideración los fundamentos esbozados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; Procuraduría Pública encargada de los asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura; y Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil adscrito a la presidencia del consejo de ministros y Órgano de Control Institucional del PEBPT, para los fines legales pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

[Signature]

Ing° EBER GINES TAFUR
Director Ejecutivo



EGT/lacc



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

CARGO

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

Tumbes, **30 ENE 2012**

OFICIO N° 0303/2012-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
ORLANDO CHIRINOS TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Presente.-



Asunto : Notificación de Resolución Directoral

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0027 /2012-AG-PEBPT-DE de fecha 19 de enero de 2012, mediante la cual se resuelve:

Artículo Primero: RECTIFICAR, la Resolución Directoral N° 1062/2011-AG-PEBPT-DE del 27 de Diciembre del 2011; en lo que dice ELEVAR lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, (...); “DEBIENDO DECIR “ELEVAR lo actuado al TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL; ADSCRITO a la presidencia del consejo de ministros, como Órgano Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido en Artículo primero, de la presente Resolución. Todo esto teniendo en consideración los fundamentos esbozados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; Procuraduría Pública encargada de los asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura; y Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil adscrito a la presidencia del consejo de ministros y Órgano de Control Institucional del PEBPT, para los fines legales pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° **EBER GINES TAFUR**
Director Ejecutivo



EGT/lacc



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

C A R G O

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

Tumbes, 30 ENE 2012

OFICIO N° 0500/2012-AG-PEBPT-DE

Señor Doctor
MARCO A. LA ROSA SANCHEZ PAREDES
PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Presente.-

REPUBLICA DEL PERÚ
Ministerio de Agricultura
INGRESO SECRETARÍA
01 FEB 2012
Recibido por: _____
Hora: _____
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
040

Asunto : Notificación de Resolución Directoral

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0027 /2012-AG-PEBPT-DE de fecha 19 de enero de 2012, mediante la cual se resuelve:

Artículo Primero: RECTIFICAR, la Resolución Directoral N° 1062/2011-AG-PEBPT-DE del 27 de Diciembre del 2011; en lo que dice ELEVAR lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, (...); "DEBIENDO DECIR "ELEVAR lo actuado al TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL; ADSCRITO a la presidencia del consejo de ministros, como Órgano Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido en Artículo primero, de la presente Resolución. Todo esto teniendo en consideración los fundamentos esbozados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; Procuraduría Pública encargada de los asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura; y Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil adscrito a la presidencia del consejo de ministros y Órgano de Control Institucional del PEBPT, para los fines legales pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° EBER GINES TAFUR
Director Ejecutivo



EGT/lacc

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 0027/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 19 ENE 2012

VISTO:

Resolución Directoral N° 1062/2011-AG-PEBPT -DE del 27 de Diciembre del 2011; Oficio N° 724/2011-AG-PEBPT-DE del 28 de Diciembre del 2011, Oficio N° 007-2012-AG/DGIH-DG de fecha 03 de enero del 2012; e Informe N° 0026/2012-AG-PEBPT-OAJ del 11 de Enero del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1062/2011-AG-PEBPT -DE del 27 de Diciembre del 2011; se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR**, el Recurso de Apelación interpuesto por el Ex Servidor **ALEJANDRO LUIS ROSALES ESPINOZA**, contra la **Resolución Directoral N° 997/2011-AG-PEBPT -DE del 16 de Noviembre del 2011**; y en su **ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR** lo actuado a la **Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura**, como Órgano Superior y competente **para conocer y resolver el Recurso de Apelación** admitido en el Artículo Primero.

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, si bien es cierto la **Teoría General de la Impugnación**, implica la fiscalización de la regularidad de los actos del proceso; vale decir, que presupone el control de la actividad probatoria encaminado a corregir los actos irregulares o inválidos derivados de ella; la misma que está dirigida a rectificar los vicios o defectos producidos.



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
039



Resolución Directoral N° 0027/2012-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
038

Que, mediante Oficio N° 724/2011-AG-PEBPT-DE del 28 de Diciembre del 2011; se alcanza los actuados y eleva el (Recurso de Apelación que interpone el Ex servidor **ALEJANDRO LUIS ROSALES ESPINOZA**, a la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura como Órgano Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación.

Que, mediante Oficio N° 007-2012-AG/DGIH-DG de fecha 03 de enero del 2012, el Director General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; precisa que conforme lo dispuesto en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023 Ley de Creación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; Rectora del Sistema Administrativo de Recursos Humanos; la Autoridad competente para resolver en última Instancia los Recursos de Apelación originados en los procesos administrativos disciplinarios es el Tribunal del Servicio Civil; en ese sentido deberá efectuarse la rectificación del Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 1062/ 2011-AG-PEBPT -DE del 27 de Diciembre del 2011.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 201° Inc. 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Establece que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (Concordante con el Artículo 201.2 de LPA).

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023 "Ley de Creación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil" - SERVIR. El Tribunal del Servicio Civil; es un órgano integrante de la Autoridad que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema. El Tribunal es un órgano con independencia técnica para resolver en las materias de su competencia. Conoce recursos de apelación en materia de: a) Acceso al servicio civil; b) Pago de retribuciones; c) Evaluación y progresión en la carrera; d) Régimen disciplinario; y, e) Terminación de la relación de trabajo. Asimismo; el Tribunal del Servicio Civil; constituye última instancia administrativa (...).

Que, mediante Informe N° 0026/2012-AG-PEBPT-OAJ del 11 de Enero del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se rectifique el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 1062/ 2011-AG-PEBPT-DE del 27 de Diciembre del 2011; en lo que dice **ELEVAR** lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, como Órgano Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación(...); "debiendo decir" **ELEVAR** lo actuado al TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, como Órgano Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación Ex servidor **ALEJANDRO LUIS ROSALES ESPINOZA**.

Resolución Directoral N° 0027 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general".

Que, estando a lo dispuesto en la del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0491-2011-AG publicada el 30 de Noviembre del 2011 y con el visado de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Directoral N° 1062/ 2011-AG-PEBPT-DE del 27 de Diciembre del 2011; en lo que dice **ELEVAR** lo actuado a la **Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura**, (...); "**DEBIENDO DECIR**" **ELEVAR** lo actuado al **TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL**; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, como Órgano Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido en el Artículo Primero, de la presente Resolución. Todo esto teniendo en consideración los fundamentos esbozados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Interesado, la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura; y a la Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° EBER GINES TAPU
Director Ejecutivo



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
037